

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30.
Ultramar y extranjero.—Un
año, 100.
No se sirve suscripcion ni pe-
dido cuyo importe no se haya
satisfecho.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion. Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.
Cuando la suscripcion se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.—No se devuelve nin-
gun escrito.

ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 15 de Mayo de 1871.

SUMARIO.

Seccion Doctrinal.—Juicio sobre el Proyecto de Ley del Sr. Ruiz Zorrilla.—Noticias varias.—Seccion oficial.—Decreto de 5 de Mayo de 1871 disponiendo en qué forma deben concederse los premios de antigüedad y mérito á los Profesores de Escuelas especiales, dependientes de la Direccion general de Instruccion pública.—Decreto de 5 de Mayo de 1871 creando en el Conservatorio de Artes una escuela de artes y oficios. Vacantes en la provincia de Salamanca.

SECCION DOCTRINAL.

JUICIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL SR. RUIZ ZORRILLA.

El artículo que publicamos en el número anterior dando cuenta de los puntos capitales que abraza el Proyecto de Ley de primera enseñanza que el Sr. Ruiz Zorrilla presentará muy en breve á la aprobacion de las Cámaras, ha sugerido á un ilustrado amigo nuestro, Profesor de Escuela normal, las siguientes juiciosas observaciones, con las que estamos completamente de acuerdo.

Debemos advertir, para tranquilidad de nuestro compañero, cuyos recelos, temiendo que no llegue á ser Ley el importantísimo Proyecto que nos ocupa, pudieran parecer justificados, si se recuerda lo que ha sucedido en otras ocasiones, y se tiene en cuenta la fatal estrella que siempre ha presidido á nuestra desventurada clase, que por esta vez abrigamos una gran confianza; casi entera seguridad, de que se realizarán por completo los justos deseos y legítimas aspiraciones de los Maestros.

El Sr. Ruiz Zorrilla, decidido protector del Profesorado de primera enseñanza, no abandonará este asunto, de vital interés para nuestra

regeneracion política y social, hasta conseguir el planteamiento de su Proyecto, previa la aprobacion ó autorizacion de los Cuerpos colegisladores.

Véase, ahora, el favorable juicio que ha merecido á nuestro amigo el mencionado Proyecto por la lectura del artículo que dedicábamós á este asunto en el número anterior:

«En el número 19 de su ilustrado periódico, correspondiente al 8 del actual, he leído con verdadera avidez las interesantes noticias que publica acerca del Proyecto de Ley de primera enseñanza que parece será en breve presentado á las Córtes por el Excmo. Señor Ministro de Fomento; y de tal manera creo que satisface las necesidades del ramo y las legítimas aspiraciones del magisterio, que su misma bondad nos infunde la desconfianza de ver realizada tan acertada reforma; no porque nos parezca imposible ni aun difícil su planteamiento, ni porque dudemos de la inquebrantable voluntad de su autor, sino porque la desgracia, que ha sido siempre inseparable compañera de la instruccion primaria, acaso tenga ahora reservado algun obstáculo que la deje en su insostenible situacion presente.

El Sr. Ruiz Zorrilla, que comprende como pocos la inmensa trascendencia de la enseñanza popular, que busca el triunfo definitivo de la justicia y de la libertad por medio de la ilustracion, resuelve de plano en el proyecto que V. describe á grandes rasgos los principales problemas que encierra la primera enseñanza.

El Sr. Ruiz Zorrilla conoce que ha sonado la hora de las soluciones, si se han de salvar las escuelas, si se ha de mejorar la educacion popular, si se han de consolidar las preciosas conquistas de la revolucion, y, dotado de un eminente espíritu práctico, que se revela en todos sus actos, y acostumbrado á luchar con las contrariedades, se propone acometer de frente la regeneracion de la enseñanza primaria, y, si lleva á feliz término su obra, ella por sí sola constituirá uno de los más gloriosos timbres de la inmaculada vida pública de tan distinguido patricio.

La enseñanza gratuita y obligatoria; la centralización de los fondos de la enseñanza; la supresión de las retribuciones; el aumento de sueldo de los maestros; la reducción de las escuelas normales, aumentando el número de sus profesores, nivelando en ellas las categorías de los mismos y ensanchando la instrucción de los aspirantes al magisterio; la propagación de las escuelas de adultos, de párvulos y de sordo-mudos y ciegos; la reforma de la Inspección, mejorando la dotación de este destino y dándole el prestigio y la independencia que necesita; la modificación de las Juntas provinciales y el establecimiento, en fin, de Bibliotecas populares, academias, lecturas y conferencias públicas y museos pedagógicos: he aquí, en resumen, las radicales y fecundas transformaciones que, según las noticias de LA IDEA, abraza el proyecto que nos ocupa, y que cambian por completo la vida de la enseñanza primaria, y abren vasto campo a su desenvolvimiento.

Las mejoras que se proyectan merecerán seguramente la más completa aprobación de cuantos discuten con sinceridad, con nobleza y desinterés los asuntos de la primera enseñanza.

Tiempo es ya de que cese la agitación en que vive la instrucción primaria, y a cuya sombra se amparan con tanta frecuencia las más ruines pasiones para llevar el descrédito a todas las esferas de la administración y de la política. Tiempo es ya de que una reforma completa, racional y en armonía con la experiencia y con las necesidades de la época haga comprender a ciertos hombres presuntuosos y mal avenidos, que fuera del doctrinarismo, de la rutina y del plagio, que no han sabido más que trasplantar a nuestro suelo sistemas heterogéneos y extraños a nuestro carácter y aspiraciones, hay todavía quien puede dirigir por mejores senderos los destinos de la enseñanza primaria y asegurarle un venturoso porvenir.

NOTICIAS VARIAS.

Hemos sabido con disgusto que varios de nuestros apreciables colegas de provincias, con los que cambiamos, no han recibido todavía el ejemplar de los *Estudios sociales sobre la educación de los pueblos*, que se les envió por esta Administración con fecha 23 de Abril. Agradeceremos a los periódicos que se encuentren en este caso tengan la bondad de participárnoslo para dar por nuestra parte los pasos convenientes, a fin de que llegue a su poder el citado libro, procurando, a su vez, hacer también la reclamación que corresponde para ver si nos es posible averiguar en dónde se ha cometido la falta y exigir al culpable la responsabilidad a que hubiere lugar.

Una sensible equivocación padecemos en el número correspondiente al 1.º de Mayo, que nos apresuramos a rectificar. Digimos, porque así se nos manifestó en el Ministerio de Hacienda, que se habían dado las órdenes para que se abriera el pago a los Maestros en

las provincias de Guipúzcoa, Almería, Segovia, Sevilla, Teruel y Valladolid.

Hoy, mejor informados, y con datos oficiales que obran en el Ministerio de Fomento, debemos deshacer el error en que involuntariamente incurrimos, puesto que no son las provincias citadas, sino las de *Guipúzcoa, Lugo, Badajoz, Gerona, Cádiz y Tarragona* a las que se ha comunicado, por telegrama del 8 del actual, la orden de pago para satisfacer las siguientes cantidades que arrojan las liquidaciones hechas por los Ayuntamientos.

Guipúzcoa.....	4.353	pesetas.
Lugo.....	35.371	id.
Badajoz.....	6.450	id.
Gerona.....	58.140	id.
Cádiz.....	48.236	id.
Tarragona.....	38.697	id.

TOTAL..... 191.247

ó sean 764.988 rs., que es la suma a que ascienden los descubiertos en las seis provincias.

Nos consta asimismo que en el Ministerio de Hacienda, a la fecha en que escribimos estas líneas, no se han recibido más liquidaciones terminadas, pudiendo asegurar a nuestros lectores que tan luego como se envíen a aquel centro, se comunicarán las órdenes oportunas para que se abra el pago, como se ha hecho ya en las provincias citadas.

Han ascendido a los números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, respectivamente, del escalafón de antigüedad de los catedráticos de Facultad, D. Juan Ceballos, D. Vicente Guarnerio, D. José González Olivares, D. Federico Benjumeda, D. Francisco de P. Folch, D. Antonio Machado y D. Andrés Laorden, a los cuales se han remitido ya sus respectivos títulos.

El alcalde primero de Granada ha publicado un bando de buen gobierno, en el que se excita el celo de los padres de familia para que acudan a la alcaldía con el fin de recomendarles que manden sus hijos a las escuelas públicas, para cuyo fin ha dictado la disposición siguiente:

«Los padres, tutores ó personas encargadas y responsables por la ley de los hijos, pupilos y dependientes, procurarán darles enseñanza y ocupación enviándolos a las escuelas y talleres. Los menores que se encuentren errantes por las calles y plazas, ocupados en juegos que molesten al público, se conducirán al Hospicio nacional para ser educados a costa de los encargados de su educación.»

Han sido nombrados por el claustro jueces del tribunal de oposiciones para proveer la cátedra de *Fisiología* de la Facultad de Medicina de Madrid D. Juan Magaz y Jaime, catedrático de Barcelona; D. José Ortoll y Gomis, de Valencia; D. José Morales, de Santiago; D. Victoriano Diez Martín, de Valladolid; D. Joaquín Hisern, catedrático jubilado; D. Vicente Asuero y Cortazar, id.; D. Patricio Salazar y Rodríguez y D. Francisco Flores Arenas.

La Diputación de la provincia de Albacete ha consignado al fin en su presupuesto la cantidad necesaria para que continúe la Escuela Normal, cuyos Profesores, dando muestras de verdadera generosidad y patriotismo, han renunciado, en obsequio de la provincia, la gratificación de 1.600 reales que disfrutaban por dar la enseñanza en la Normal de Maestras, haciéndolo en lo sucesivo gratuitamente. Según nuestras noticias, también la de Segovia ha aprobado el presupuesto para el sostenimiento de esta Escuela.

El sábado último terminaron los ejercicios de oposición para proveer la cátedra de *Anatomía general* de la Facultad de Medicina de Madrid. Han durado dos meses y se han distinguido en ellos los profesores Calleja y Maestro de San Juan.

Se han remitido á los respectivos consejos universitarios los expedientes de concurso á las cátedras de Geografía é Historia en los Institutos de Zaragoza y Huelva; Matemáticas, de Palencia y Málaga, y Retórica y Poética, de Granada.

D. Antonio Romero y Andia, Profesor de la Escuela nacional de Música, ha sido nombrado por S. M. para estudiar el estado de la enseñanza de dicho arte en el vecino reino de Portugal.

Ha sido propuesto, en virtud de oposición, para la plaza de Ayudante de clases prácticas, vacante en la Facultad de Medicina de Madrid, el Doctor en Medicina D. Pedro Izquierdo y Ruiz.

Referente á la cuestión suscitada entre un periódico de Jerez y la prensa gaditana, de cuyo asunto nos hemos ocupado ya en otra ocasión, ha llegado á nuestras manos una hoja suelta, bajo el epígrafe de *Instituto de Cádiz*, en la cual se exponen los títulos incuestionables de legalidad con que existe dicho Instituto; la obligación de la provincia de costear el déficit entre sus ingresos y gastos, su importancia y necesidad para aquella y no solamente para la localidad en que radica y, por último, los inconvenientes y perjuicios que irrogaría á la misma su supresión.

El Rector de la Universidad de Santiago ha designado, de acuerdo con el Claustro, para constituir el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Orense y Lugo, á los Directores: D. José Lopez Amarante, del Instituto de Santiago; D. Joaquín Gaité, del de Orense y D. Gumersindo Laverde, del de Lugo, y á los catedráticos D. Evaristo Vela y D. Teodoro Varela de la Iglesia, del Instituto de Pontevedra; D. Evaristo Antonio Mosquera, del de Monforte; D. Ramon Iglesias Camino, del de Lugo; D. Manuel Ulla, del de Santiago y D. Felipe Mosquera García, del de Orense.

Ocupándose *La Iberia* del asunto de las liquidaciones, tan explotado por los periódicos de oposición, dice lo siguiente:

» Algunos periódicos, pretendiendo tomar á su cargo la defensa de los maestros de instrucción primaria, vienen haciendo días publicando una porción de párrafos, y aun de artículos, en que resalta, además de una pasión injusta, un perfecto desconocimiento de la materia.

Cuando el señor Ruiz Zorrilla entró en el ministerio de Fomento se propuso ante todo asegurar el pago de los maestros; y para esto, poniéndose de acuerdo con el señor ministro de Hacienda, dictó el decreto que todos conocen, y por el cual se encargaba el Estado de abonar á los profesores sus atrasos, realizando un sencillo anticipo.

Para llevar á cabo este decreto eran necesarios algunos trabajos preparatorios, que se empezaron en el ministerio de Fomento el mismo día que vio la luz pública el decreto. Era preciso pedir á los pueblos las liquidaciones, reunir las por provincias y comunicarlas al ministerio de Hacienda para que hiciese los pagos. Este trabajo se ha hecho en Fomento con tal actividad, que se ha empleado en él casi siempre el telégrafo, y apenas se han recibido las liquidaciones remitidas por los gobernadores, se han trasladado sin perder día al ministerio de Hacienda.

El de Fomento no ha podido hacer más. Si los pueblos y las provincias no han hecho las liquidaciones con la rapidez que era de esperar, y que el señor Zorrilla exigía; si todavía no las han remitido todas, ¿qué culpa tiene de todo esto el señor ministro de Fomento?

Sin embargo, á pesar de quedar terminada la misión del señor Ruiz Zorrilla con la remisión á Hacienda de las liquidaciones, sabemos que ha trabajado últimamente sin descanso para allanar todos los obstáculos y para que empiece desde luego el pago en las provincias que tienen completamente terminadas sus liquidaciones, y son sólo las de Guipúzcoa, Lugo, Valladolid, Badajoz, Gerona, Cádiz y Tarragona.

En esta importante cuestión no ha dejado de hacerse por el ministro nada que no indique el mejor deseo, la más incansable actividad y el mayor interés por el profesorado.

Así debe tratar esta cuestión la prensa seria, los periódicos formales; no haciéndose eco de vulgaridades, ni pretendiendo convertir á los profesores de instrucción primaria en instrumentos de sus odios y de su pasión política, tratando de especular con su misma desgracia y haciéndoles objeto de aparente compasión, y en el fondo de burla y de escarnio, para alimento de gacetillas y de chistes de dudoso género.

A consecuencia de un neurisma ha fallecido en Valencia el decano de la facultad de Derecho, D. Jacinto Rosell.

Dice un periódico de Barcelona que el gobernador de Gerona ha destituido la nueva junta provincial de primera enseñanza, por no haberse esta prestado á jurar la Constitución.

A los muchos y repetidos ejemplos que hemos citado del poco interés que muestran las Diputaciones por la enseñanza, cuyos actos son elocuente testimonio de los fundados temores que abrigábamos al combatir la centralización provincial, podemos hoy agregar un nuevo dato que nos ofrece la Diputación de Valladolid. He aquí lo que dice nuestro apreciable colega *El Sistema*:

«Entre otras economías introducidas por la Excelentísima Diputación provincial, en el presupuesto de 1871-72, una de ellas consiste, según nos han infor-

mado, en suprimir la pequeña partida destinada para el aumento gradual de sueldo de los Maestros, haciendo caso omiso de las razones expuestas por la Junta, al pedir que figurase aquella partida para aliviar, ya que no recompensar, la angustiosa situación de estos sufridos é infortunados funcionarios. ¡Y luego dirán que la Diputación no protegé con exquisita solicitud á los Maestros de Instrucción primaria! En cambio, una comisión de su seno ha pedido al señor Gobernador que levante las comisiones de apremio que había expedido contra algunos Ayuntamientos por no haber satisfecho aun el trimestre de Marzo último. ¡ Pobres Maestros y pobres escuelas!

También ha reducido el sueldo del Secretario de la Junta, y suprimido las dietas del Inspector para cuando salga de visita.»

El mismo acuerdo respecto al aumento gradual de sueldo parece que ha tomado la Diputación de Cuenca.

Ha sido nombrado catedrático de historia colonial en la universidad de Madrid, en virtud de concurso y ejercicios públicos, el Sr. D. Joaquin Maldonado Macanaz.

En *El Universal* hemos leído las siguientes líneas:

«Corre el rumor, para nosotros completamente infundado por lo absurdo, de que el profesor Sr. Carderera volverá á encargarse del negociado de primera enseñanza en el ministerio de Fomento. No lo creemos; pues sobre estar muy lejos el Sr. Carderera de la situación en ideas políticas, hay que tener en cuenta que fué quizá el único autor de la ley de Catalina, por la cual se entregaba á los curas ó sacristanes la enseñanza de cinco mil ó más escuelas.»

Hace muy bien nuestro colega en no dar crédito á tan absurda noticia, que no hemos oído á nadie. El Sr. Carderera podrá tener interés en que ese rumor circule para sostener su ya decaída influencia; de esa manera se fortalece á los débiles y se alienta á los tímidos; sus libros se venden y el periódico se propaga. Recordamos con este motivo que en cierta ocasión dimos nosotros la noticia de haberse retirado el Sr. Carderera de la redacción de los *Anales*, noticia á la que podía dársele crédito porque se fundaba en la incompatibilidad que debía existir con el cargo que por entonces desempeñaba este Señor en el Ministerio de Fomento. Nosotros, inocentes, no comprendíamos el daño que podía causar al periódico semejante rumor; pero bien pronto nos lo hizo conocer los *Anales* desmintiendo terminantemente la falsa noticia de que nos habíamos hecho eco. Ahora también debemos esperar que se apresurará los *Anales* á rectificar el error de *El Universal*, hoy con mayor razón que entonces, por lo mismo que no hay ningún viso de fundamento. El Sr. Carderera es fiel á la situación derribada en Setiembre; defiende con el cariño de padre la ley de Catalina, de memorable recuerdo para los Maestros, y hasta, obligado, tal vez, por sus compromisos políticos, ha sido consecuente y agradecido con ese partido, reproduciendo oportunamente en su periódico el manifiesto de D.^a Isabel, por más que fuera ajeno á la índole de su publicación. ¿No es inferir una grave ofensa á la dignidad y consecuencia, siempre probadas, del Sr. Carderera, suponer que se ha pensado

en él para desempeñar ese ni ningún otro cargo con los hombres de la Revolución? Por fortuna, ni la enseñanza ni los maestros echarán de menos sus servicios; el Proyecto de Ley, de que nos ocupamos en el número anterior, es un buen testimonio de lo que decimos.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La ley de Instrucción pública vigente estableció premios de antigüedad y mérito como merecida recompensa y justo ascenso á todo el Profesorado español. Estos premios se adjudican en las Facultades é Institutos por riguroso escalafón ó por concurso, y y hasta 1864 de igual manera se confirieron á las entonces llamadas enseñanzas superior y profesional. Pero si es buena y posible tal sistema respecto á las Universidades é Institutos, la experiencia ha demostrado que no era de modo alguno practicable á estas Escuelas; así es que los escalafones de las superiores y profesionales murieron desacreditados porque no era posible comparar en los concursos el mérito de tales Profesores cuando en ellos se adjudicaba el premio al mérito contraído por el pintor y escultor con el de náutico y Licenciado en ciencias, y se pesaban en la misma balanza las obras de Derecho ó Economía industrial con la publicación ó estudio de una nueva derrota en el Océano; el cuadro de composición y la estatua que, si bien de mérito notable, no ofrecían términos hábiles de comparación. Vueltas las mencionadas Escuelas á su condición de especiales, sus Profesores se han encontrado privados de ascensos sin justo motivo ni razón; abandono tanto más notable, cuanto que cada una de estas Escuelas encierra una importancia trascendental en el grado de cultura á que ha llegado nuestra civilización; pues las unas dan vida á profesiones de primera necesidad, y las otras son la medida del progreso y adelanto del siglo en que vivimos, como manifestaciones genuinas de las artes liberales. Es preciso, pues, volver la vista á estas Escuelas, dotándolas de un nuevo reglamento que, en relación con los adelantos de la ciencia y conquistas de la revolución las haga entrar en la armonía general que la libertad de enseñanza aconseja en Instrucción pública, y se establezca el medio de que su Profesorado alcance las recompensas legales que obtienen los destinados á otros ramos del saber, premiando así sus servicios y su mérito, y estimulando su nunca desmentido celo á pesar del olvido en que se les tiene. Parece lo más natural y sencillo que la antigüedad y mérito se premien sin aquella imposible comparación y que dentro de cada grupo de Profesores y de cada especialidad se establezcan sus escalafones también especiales y los legítimos ascensos de que se encuentran privados; para lo cual el Ministro que

suscribe cree que basta establecer un ascenso de 500 pesetas de sueldo cada cinco años, cálculo que aun aplicado á los mejor dotados, que son los ménos, resulta el mayor sueldo posible á que puede aspirar el que cuenta 30 años de servicio de cualquiera Universidad. El mérito debe premiarse en cada caso con una recompensa especial por ser esto más práctico que fijar una escala oficial de merecimientos, cuando son tantos y tan distintos los caminos que en estas enseñanzas pueden seguirse para demostrar las condiciones de idoneidad y mérito. Con el fin de que el punto de partida en los ascensos sea comun y equitativa la recompensa, se sienta el principio de que los que tengan mayor sueldo del que deba corresponderles por las reglas que se establecen no se les computarán los años de servicio hasta que por su antigüedad lleguen á tener derecho á mayor haber que el que disfrutan.

El Ministro que suscribe, teniendo muy en cuenta estas razones, se atreve á proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Mayo de 1871.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Profesores de las Escuelas especiales dependientes de la Direccion general de Instruccion pública disfrutará el sueldo de entrada que actualmente tienen señalado, y ascenderán 500 pesetas por razon de antigüedad cada cinco años, á contar desde que se publique este decreto.

Art. 2.º Si alguno de estos Profesores publicara una obra importante, descubriera un procedimiento científico ó diera á conocer un sistema notable de enseñanza, ó siendo artista obtuviere un primer premio en Exposicion nacional ó universal, será consultado al Cláustro de Profesores respectivo y á la Academia á que corresponda para un premio ó recompensa especial.

Art. 3.º Estos aumentos se contarán siempre sobre el sueldo de entrada, y los actuales Profesores que disfruten mayor sueldo no percibirán aumento hasta que computados sus años de servicio resulten con derecho á percibir mayor haber que el que tienen asignado.

Art. 4.º Todas las vacantes que ocurran en estas Escuelas se proveerán en Profesores excedentes, con el carácter de propietarios si fueren de igual categoría y sueldo que el correspondiente á la vacante, y en comision si fueren mayor ó menor. Los premios de antigüedad se entienden sólo con los Profesores propietarios en servicio activo.

Art. 5.º Extinguida la clase de excedentes, se proveerán las vacantes: en las Escuelas de Arquitectura y Música, todas por oposicion: en la de Pintura, Escultura y Grabado, de cada tres vacantes una por oposicion, otra por concurso entre los artistas á cuya

especialidad corresponda la vacante, que hayan obtenido premios en Exposicion nacional ó universal; y la tercera tambien por concurso entre los Profesores que han pertenecido hasta ahora á los estudios elementales de dibujo de la misma Escuela. Agotados estos, será un turno á la oposicion y otro al concurso: en la Escuela de Veterinaria las del período de ampliacion por oposicion siempre; y las restantes de Madrid, una por oposicion libre y otra por concurso entre los Catedráticos de provincia, proveyéndose las de fuera de Madrid siempre por oposicion.

Art. 6.º Se suprimen en las Escuelas especiales las plazas de Catedráticos supernumerarios, sustituyéndose en las que sean necesarios con Ayudantes de clases prácticas. Los actuales Profesores supernumerarios conservarán el derecho á ascender á numerarios en los turnos de concurso considerándose como excedentes en las Escuelas en que se suprimen aquellos turnos. Los que cuenten 10 años de servicio en su destino podrán ser nombrados numerarios en las vacantes que ocurran. Mientras no sean colocados seguirán como Auxiliares, sin perjuicio de sus derechos personales y con el sueldo que disfruten.

Art. 7.º En la Escuela especial de Pintura se darán sólo los estudios de la Pintura, Escultura y Grabado superiores, ó sea la enseñanza de estas asignaturas en su carácter esencialmente artístico.

Art. 8.º Por la Direccion general de Instruccion pública se procederá desde luego á formar reglamentos especiales para cada una de las Escuelas de Arquitectura, Pintura, Escultura y Grabado, Música, Veterinaria y los estudios profesionales de Comercio, con arreglo á las bases que en este decreto se establecen.

Ars. 9.º La misma Direccion y en el plazo más breve posible publicará con la debida separacion los escalafones especiales segun lo establecido en este decreto.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.
El Ministro de Fomento,
Manuel Ruiz Zorrilla.

EXPOSICION.

SEÑOR: Entre las diferentes cuestiones que en la época actual preocupan á los Gobiernos de todos los países y que afectan profundamente á la manera de ser de la Instruccion pública en España, no hay ninguna de tanto interés ni de tan grande trascendencia como la que se refiere á la educacion é instruccion del artesano y del obrero, que sólo por medio de la educacion, la instruccion y el trabajo puede llegar á la emancipacion suspirada. Hoy las enseñanzas académicas tienden á quedar entregadas á la iniciativa individual ó á la proteccion popular de las Diputaciones y Ayuntamientos; que ya ha pasado el tiempo de que la ciencia y la ilustracion sean privilegio exclusivo del Gobierno, y la opinion pública tiene ya el criterio conveniente para descargar á la Administra-

cion de tan pesado gravámen; pero las Escuelas de artesanos, demandadas enérgicamente por la misma opinion responden á una necesidad social y que son fuente de indudable prosperidad y riqueza de un país; llaman poderosamente la atencion del Gobierno, que debe tomar la iniciativa en este asunto dando á conocer esta institucion, convencido hasta la evidencia de que, una vez conocidas sus ventajas, bien pronto la Nacion entera se persuadirá de su importancia y brotarán por todas partes estas Escuelas, haciendo ya excusada su accion directa sobre ellas.

Muchos años hace que otros países, y particularmente Francia é Inglaterra, emplean considerables sumas en Escuelas de artes y oficios: para alcanzar su perfeccion han ideado medios que creyeron de resultado seguro; y aunque sus sacrificios hallaron recompensa logrando sus industrias y sus artes una perfeccion notable, la última Exposicion universal les ha mostrado que la Prusia está en mejor camino en sus Escuelas y que los productos de las fábricas y talleres de aquellas naciones no estaban á la altura de los de esta, que presentaba resuelto el problema en los resultados de buen gusto, baratura y profusion de sus productos. Y es que Alemania hace muchos años comprendió que el dibujo es el idioma de las artes, y le estableció en sus Escuelas primarias al lado del estudio de la lengua del país, dejando despues á la repetida imitacion de buenos modelos concluir la obra de la regeneracion de sus artesanos é industriales. Ya en 1824 se apreció tal necesidad en España, y en Agosto de aquel año se creó un Conservatorio de Artes en Madrid para educar al artesano y fabricante, estableciéndose en 1825 y 26 enseñanzas de Geometría, Mecánica, Física, Química y Dibujo, y disponiéndose una pública Exposicion industrial. En 1832 se dividió esta enseñanza en tres grados, particular, general y especial, segun la ampliacion que se pretendiera en los estudios, y se hizo extensiva la institucion á las provincias: tanto se conocia entónces la índole de estas Escuelas, que se daba en aquel plan amplísima libertad á los alumnos para matricularse donde quisieran, cursar lo que les conviniera y examinarse ó no, segun su voluntad.

En 4 de Setiembre de 1850 se creó la enseñanza elemental, de ampliacion, superior y normal de industria; se organizó de nuevo en 1855, pero ámbos planes nacieron muertos para el artesano por el funesto principio que se consignaba en ellos de que habian de estar organizadas las diferentes clases de enseñanza de modo que pudiera pasarse de una á otra hasta la de Ingeniero, y sus Profesores ascender de la elemental á la superior. Los estudios elementales quedaban de hecho con todas las trabas de la enseñanza universitaria; la instruccion tenia el levantado carácter que exige la preparacion á más anchos horizontes, y hasta el Profesorado tomaba los grados inferiores como paso á los superiores, quedando anulado el sistema por falta de enseñanzas apropiadas al obrero, que sólo hallaba teorías en general incomprendibles, sin talleres, sin modelos, sin aplicaciones de ninguna clase. Y como si pudieran existir Ingenie-

ros industriales sin industria en el país, la ley de 9 de Setiembre de 1857 olvidó del todo la enseñanza elemental y profesional; aumentó las Escuelas de Ingenieros, ocasionando su muerte, que llegó muy pronto, como no podia ménos de suceder. Tiempo es ya de volver sobre el asunto, aprovechando la propia y ajena experiencia para dejar á salvo tan importantísima enseñanza. El Gobierno Provisional de 1869 estableció de nuevo en el Conservatorio de Artes cátedras de Mecánica, Geometria descriptiva, Economía política y amplió las de Dibujo.

La Escuela especial de Pintura enseña dibujo en dos puntos de Madrid con 18 Profesores; pero esta Escuela, dedicada ántes que nada á la Pintura, Escultura y Grabado en sus manifestaciones puramente artísticas y estéticas, esteriliza sus esfuerzos de una manera lamentable, porque sus estudios elementales son frecuentados sólo por artesanos, cuya carrera y porvenir no están en el buril ni en el pincel. Estos estudios pueden y deben utilizarse, y establecerse con ellos la Escuela de artes y oficios, agregándolos al Conservatorio de Artes con sus enseñanzas como base y fundamento principal de la reforma indicada. El dibujo y modelado con sus múltiples aplicaciones á todos los oficios conocidos y artes industriales, y las nociones de Aritmética, Algebra y Geometría, se establecen desde luego en seis distintos puntos de Madrid; todas estas enseñanzas constituirán una Escuela, y tendrán su complemento en aulas donde se enseñará Geometría descriptiva, nociones de Ciencias naturales, Mecánica, principios generales de construccion, resistencia de materiales, y la importantísima asignatura de Tecnología, primeras materias de artes y oficios, su preparacion, mejor empleo de las herramientas, uso de las no conocidas en España; dando á estas explicaciones tal carácter, que su tecnicismo se traduzca al lenguaje vulgar en lo posible, trasformando estas ciencias en puro arte con el propósito de que se familiaricen con ellas los alumnos y traduzcan en hechos prácticos sus aplicaciones importantes.

Mas como todavía esto no basta al propósito de la Escuela, se agregarán á la misma el Museo Industrial, completándole en cuanto posible sea con las máquinas modernas y los últimos aparatos de los oficios, mostruarios de las primeras materias, máquinas en movimiento para comprender su manejo y direccion, y en reposo para los ejercicios de montaje y moldeado en barro de sus órganos, y talleres de modelos donde se ejerciten en el uso perfecto de las herramientas, y hagan entendida y razonada aplicacion de los conocimientos adquiridos; todo al principio con el carácter modesto y reducido que permiten las necesidades del Erario público. Como estas enseñanzas necesitan tiempo para aclimatarse y darse á conocer, es de esperar que en los primeros años apenas habrá alumnos que abracen la enseñanza completa de la Escuela, pues necesitando el bracero del jornal no puede abandonar sus tareas para acudir á instruirse en las cátedras de dia. Por lo mismo, aparte de la enseñanza de dibujo y nociones de Matemáticas, que

son de noche y al alcance de toda ocupacion, la asistencia á las clases especiales y á los talleres de modelos se indemnizará al principio con pequeñas pensiones que equivalgan á un reducido jornal; y dentro de pocos años, conocida que sea la utilidad de estas Escuelas, es seguro que no habrá necesidad de pensionados, y acudirán de todas partes en busca de una educacion artistica é industrial, que es camino no dudoso de bienestar y adelanto.

Todos los años se otorgarán por oposicion dos premios, que consistirán en una suma destinada á recompensar el mérito del artesano é industrial con una cantidad alzada con destino preciso á establecer una pequeña industria ó un taller. Por ambos medios los alumnos de la escuela que vuelvan de Madrid á su provincia difundirán sus útiles conocimientos; se aumentará la produccion y la actividad general, y se enriquecerá el país harto empobrecido hoy, entre otras cosas, por la incuria y abandono en que se ha tenido esta clase tan digna de apoyo y proteccion, realizándose al propio tiempo fines altamente morales que no es preciso enumerar.

Tales son los propósitos que guian al ministro que suscribe al someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, persuadido de que al hacerlo cree proporcionar al país un bien de incalculable trascendencia.

Madrid 5 de Mayo de 1871. —El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Conservatorio de Artes una escuela de artes y oficios destinada á vulgarizar la ciencia y sus importantes aplicaciones, formando la educacion del artesano, maestro de taller, contra-maestre de fábrica, maquinista y capataz, y propagando los conocimientos indispensables á la agricultura é industria de nuestro país.

Art. 2.º La escuela de artes y oficios comprenderá, como esenciales por ahora, las enseñanzas siguientes: aritmética y nociones de álgebra, geometría, nociones de geometría descriptiva y sus aplicaciones elementales á las sombras, perspectiva, corte de piedras, hierro y maderas, nociones de física, química é historia natural, nociones de mecánica: máquinas, manejo de las máquinas más usuales: idem de las herramientas de artes y oficios, dando á conocer las que pueden sustituir con ventaja á las usadas en el país: tecnología, principios generales de construccion, con nociones y ejercicios prácticos de medicion de terrenos, nivelacion y cubicaciones: dibujo geométrico, de figura, de adorno, copia del yeso y objetos de artes y oficios, modelados y vaciados.

Art. 3.º Como parte esencial del Conservatorio, habrá talleres de modelos con ejercicios prácticos; un laboratorio en que se hagan ensayos referentes á artes cerámicas, tintes y productos comunes de las artes industriales.

Art. 4.º El dibujo deberá comprender en sus diversas secciones todas las aplicaciones á las artes policrómas y plásticas; el modelado y vaciado reproducirá toda clase de objetos de industria y oficios comunes; la tecnología se ocupará de dar á conocer las primeras materias que se emplean en las artes, medios de mejorarlas, su empleo, y aplicaciones sucintas á la fabricacion y construccion á los talleres de la física, química é historia natural y mecánica; herramientas, su uso y mejora del material de talleres.

Art. 5.º Todas las demás asignaturas, sin distincion, se enseñarán siempre bajo el punto de vista de aplicacion á dichas artes en lenguaje vulgar en cuanto sea posible, y responderán aisladas á una necesidad determinada, y juntas ó en grupos constituirán la educacion completa del obrero, artesano, contra-maestre de fábrica, fabricante, maestro de taller, delineante y maquinista.

Art. 6.º Todas las clases, en lo posible, tendrán lugar de noche en cuantos locales puedan establecerse en distintos puntos de Madrid, contando al efecto, por de pronto, con el del Conservatorio de Artes, los locales que ocupan los estudios elementales de la escuela de pintura, con el de la escuela normal Central, con el que ocupa en el Casino de la escuela de veterinaria, y despues con cuantos puedan adquirirse por alquiler, cesion del Estado ó compras, invitando á la diputacion provincial y ayuntamiento de Madrid, á fin de que faciliten por la noche el uso de los locales que ocupan sus dependencias y escuelas que sostienen.

Art. 7.º El conservatorio de Artes tendrá tambien un museo industrial de primeras materias nacionales y extranjeras, productos de artes, industrias y oficios, modelos de máquinas; hará los ensayos que la industria particular pretenda, y tendrá en movimiento en las prácticas las máquinas y aparatos que posea.

Art. 8.º Los que se hubieren dedicado á un ramo especial de una ciencia ó del arte con aplicacion á la enseñanza del obrero podrán dar cursos públicos en las clases del establecimiento, cuyo director pondrá á su disposicion el material científico con que cuenta.

Art. 9.º No se exigirán derechos de matrícula ni de exámen, ni este será forzoso, ni se pedirán conocimientos previos para el ingreso, ni orden de ningun género en los estudios; y los alumnos que prueben curso tendrán derecho á un certificado, tanto más honroso y apreciado, cuanto mayor sea el crédito y buen nombre que logre alcanzar la escuela.

Art. 10. El gobierno pensionará con 750 pesetas anuales á cierto número de alumnos procedentes de los talleres y fábricas de Madrid y de provincias para que completen su instruccion en esta escuela. Las asignaturas que estos deben estudiar, los ejercicios que deben practicar y cuanto concierna á estos alumnos, cuya asistencia á clase es forzosa, así como el exámen, se determinará en el reglamento.

Art. 11. Tambien se adjudicarán todos los años por oposicion dos premios, que consistirán en los recursos necesarios para plantear una pequeña industria ó un taller, entre los artesanos españoles que sean

alumnos de la escuela. Los ejercicios los determinará en el reglamento.

Art. 12. Quedan agregados al Conservatorio de artes los profesores de estudios elementales de Pintura, con los sueldos que hoy disfrutan.

Art. 13. Los profesores de tecnología, de aritmética, algebra, geometría y demás ciencias aplicadas disfrutará el sueldo anual de 3,000 pesetas; las plazas de profesores de dibujo y modelado y vaciado, de adorno é industrial que resulten vacantes en lo sucesivo se proveerán con 1.500 pesetas.

Art. 14. Todos los profesores de esta escuela, tanto los que disfruten 3,000 pesetas como los que cobren 1,500, siempre que sirvan en propiedad sus clases y á contar desde esta fecha, ascenderán 500 pesetas de sueldo cada cinco años; y los que consiguieren por tres años seguidos que se presenten á exámen las dos terceras partes de sus alumnos no pensionados, y de entre aquellos fuere uno premiado cada año, obtendrán una recompensa especial.

Art. 15. Los gastos de alquiler de edificios, los de aumento y adquisicion de material de enseñanza y obras en los locales, se abonarán respectivamente de las consignaciones destinadas á alquileres, aumento de gabinetes y obras en los edificios de instruccion pública del presupuesto ordinario. Para la creacion de talleres de modelos, aumento del laboratorio y museo de máquinas consignará el gobierno el crédito suficiente; los premios á los artesanos y sus pensiones se pagarán de lo que al efecto se destina en la misma escuela y en una partida especial, y los haberes de los profesores de lo destinado en el capítulo 15, art. 2.º del presupuesto de este ministerio para personal de escuelas especiales.

Art. 16. Los maestros de taller tendrán la gratificacion que por cada leccion determine el reglamento con cargo al material de la escuela; y los que generalicen un procedimiento nuevo ó den á conocer alguna mejora positiva en su arte serán propuestos para un premio, que se les adjudicará por el gobierno en proporcion de la importancia del invento que dieren á conocer. Tambien el gobierno podrá hacer contratas con profesores de artes y oficios extranjeros para formar escuela en la de Madrid en un ramo determinado.

Art. 17. Quedan agregados al Conservatorio de Artes los bedeles, porteros y mozos correspondientes á los estudios elementales de la escuela de pintura, los locales que ocupan dichos estudios, su material de enseñanza y la parte alicuota de la consignacion de la escuela con que se mantienen estos estudios.

Art. 18. La direccion general de Instruccion pública dispondrá la formacion de los programas de enseñanza, distribuirá las asignaturas y designará los locales en que los profesores deben prestar sus servicios.

Art. 19. Encargada la direccion de imprimir á esta escuela el carácter especialísimo que debe distinguirla, y de sentar desde luego la base de las enseñanzas de artes y oficios, pretenderá el concurso y apoyo de cuantas personas puedan ilustrarla en esta tarea: visitará las clases, y redactará un proyecto de reglamento en el término más breve.

Art. 20. La direccion nombrará interinamente los profesores, y separará libremente á los interinos, exigiéndoles las pruebas prácticas de idoneidad necesarias para convencerse de su aptitud; y trascurridos dos años de servicios interinos, y cuando por repetidos hechos se haya adquirido certidumbre de que los nombrados reúnen los requisitos apetecidos, propondrá el nombramiento en propiedad.

Art. 21. Asimismo propondrá la traslacion ó separacion de todo profesor que en propiedad y desentendiéndose del nuevo carácter de esta enseñanza, ó desconociendo su especialidad, sea un obstáculo insuperable para la realizacion de este pensamiento.

Art. 22. La direccion, dentro de los recursos disponibles, formará los presupuestos de obras, de adquisicion del material de enseñanza, y de máquinas y primeras materias de que han de completar el museo industrial, así como el planteamiento de talleres y ampliacion del laboratorio.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Por Decreto que publicó la *Gaceta* del día 11 se aprueba el reglamento de la Escuela especial de pintura, escultura y grabados.

Segun disposicion inserta en el *Boletin oficial* del día 3, la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid ordena á los Maestros de la provincia que formen por duplicado el presupuesto de gastos correspondiente al año económico de 1871 á 1872 y los remitan ántes del 31 del presente mes á las Juntas locales, para que estas lo verifiquen á la provincial ántes del 15 de Junio próximo, dando parte los Profesores á esta última de los días que los entregan á las locales.

VACANTES.—SALAMANCA.—*Por concurso.*—*Elementales de niños.*—Béjar y Sanchotello, con 625 pesetas de dotacion, 125 de retribucion y 25 para casa; Vitigudino y Ciperez, con 625 pesetas de dotacion, 80 de retribucion y 20 para casa; Vilvestre, con 825 pesetas de dotacion, 225 de retribucion y 70 para casa.

Elementales de niñas.—Peñaranda y Palacios Rubios con 416'50 pesetas de dotacion, 100 de retribucion y casa gratuita; Vitigudino y Masueco con 416'50 pesetas de dotacion, 75 de retribucion y casa gratuita.

Incompletas de ambos sexos.—Alba y Pedraza con 300 pesetas de dotacion, 37'50 de retribucion y 25 para casa; Béjar y Valdelajeve, con 250 pesetas de dotacion, 25 de retribucion y casa gratuita; Ledesma y Carrascal de Velamberez, con 250 pesetas de dotacion, 50 de retribucion y casa gratuita; Peñalvo con 250 pesetas de dotacion 20 de retribucion y casa gratuita.

El término para presentar las solicitudes es un mes.

(B. O. del 10 de Mayo.)

Muy en breve se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia de Lérida el anuncio de convocatoria para proveer por oposicion las escuelas de párvulos vacantes en Alguaire y Solsona.

MADRID: 1871.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5